EL ATLANTE. res at mount of the contract day of

real real equity cars sieg is consistant Aquel pueble es verdaderamente libre donde Home strengt prode tudesta read las leyes mandan y los hombres obedecen. trongantin Indio Oriental, que trata- la munal, sin contratune a la acur-

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

mer hegar que se tomasen en rem-

siddracion nuestras relicainmen actra

ea de la utilidad de organizar la so-

titucian presta dilles é imporqueites

Continua la sesion anterior.

Mandose que la Junta de Beneficencia de la Ciudad de Sta. Cruz de la Palma, solvente los reparos que la estinguida Contaduría de propios puso á las cuentas correspondientes á los años de 832, 33 y 34; y dedeseosa la Diputacion del aumento del Hospital y cuna de espósitos de dicha Ciudad decretó igualmente diversas reglas que han de seguirse en lo sucesivo para su régimen interior.

Viose el dictamen de la Comision, relativo á varios espedientes sobre las exenciones que pretenden gozar los Milicianos artilleros y los matriculados de Marina, de pagar las contribuciones municipales, y los cuales se mandaron reunir á consecuencia de varias que al Ayuntamiento del Puerto dieron al gunos taberneros, sobre que D. Pabio Perez se negaba á satisfacer, la corta cantidad que le correspondía por el arbitrio impuesto sobre el vino, y conforme la Diputacion con dicho dictamen, se acordó: que puesto que publicada la Constitucion de 812 en Agosto último, deben repartirse entre todos los españoles, con, proporcion á sus facultades y sin esencion ni privilegio alguno, teda, especie de contribuciones segun es espreso del artículo 339 se oficie á los Sres. Comandante de Artillería y Marina para que se sirvan comunicar las ordenes convenientes á sus subdelegados, à fin de que permitan obrar libremente á los Ayuntamientos en la cobranza de tales contribuciones; y al Ayuntamiento de dieho Puerto para que apremie á D. Pablo Perez no solo á que pague lo que legitimamente le corresponde, sino lo que ha dejado de satisfacer.

trocton se seticita, estinica para

-u. Pob ciel al k namp ab become

st oup straiteque le us seobrené

reincipie subre vierza consulta, he-

En el espediente acerca de informar al gobierno político sobre una esposicion dirigida al Exmo. Sr. Ministro de Estado, por el representante en Bayona de la casa Inglesa de Samuel Lasone de Montevideo, relativa á trasladar á dicho punto en calidad de colonos, 300 familias de Lanzarote y Canaria; y se acordó! de conformidad con lo espuesto por

la Comision contestar al Exmo. Sr. Gefe superior politico: que mediante que las 300 familias, cuya estraccion se solicita, estàn en plena
libertad de pasar á la Isla de Cuba, pueden trasladarse á Montevideo verificandose su conducion con
la comodidad necesaria.

Acordose en el espediente que se principió sobre cierta consulta, hecha por el Sr. Comandante de Marina, acerca de que se le dijese si debia permitírse ó no la salida del Bergantin Indio Oriental, que trataba de hacer viage para Puerto-Rico, aunque se sabia que su verdadero destino era para Montevideo, que se oficiase al Exmo. Sr. Gefe superior político, recomendandole la importancia de que se adoptasen en dichas espediciones, diversas medidas propuestas por la Comision, y dirijidas todas ellas á evitar el que se repitan embarques de pasageros, con el mismo desorden que se ha notado últimamente, por la avaricia de los Capitanes que han querido, y efectivamente han llevado mas gente que

la que en sus buques podia caber.

Diose comision al Alcalde 2.º

Constitucional de la Laguna, para que pasando al lugar de Tegueste examine el nuevo curso que se ha dado á las aguas; y determine lo que crea mas justo en este negocio, del que se ha quejado Ramon Her-

mandez Crespo.

- i el si (Se continuará.)

- Sociedades económicas.

Cuando publicamos nuestro último artículo sobre Sociedades económicas, se hallaba ya acordada por la Exma. Diputación provincial la formación de estos cuerpos patrióticos, en todos los pueblos principales, y por consiguiente no pudo tener lugar que se tomasen en consideracion nuestras reflexiones acerca de la utilidad de organizar la sociedad en una sola, general en las siete islas: y convencidos que este es el medio único de que esta institucion preste útiles é importantes servicios al pais, cumplimos hoy con lo ofrecido, haciendo indicacion del medio por el cual puede todavia realizarse el pensamiento de asociacion general, sin contravenir á lo acordado por la Diputacion provincial, siempre que este cuerpo, zeloso de la properidad del pais y juzgando útil nuestro pensamiento, se ponga al frente del proyecto para su ejecucion.

Supuesto hallarse acordado el establecimiento de Sociedades económicas, en todos los pueblos principales de las islas, la Exma. Diputacion pudiera, una vez creadas, invitarlas á que por cada una se nombrara una persona comisionada, para que reunidas en esta Capital bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gefe político, formarán el acta de asociacion general, determinandose en ella, las relaciones que conviniere establecer para la unidad de la asociacion, entre todas las sociedades particulares, por cuyo medio conciliados los diferentes intereses, se obviarán los obstáculos que acaso pudieran ofrecerse por cualquiera otro medio para organizar la sociedad general.

Y ya que hoy nos ocupamos de este negocio, no podemos dejar de escitar el celo de los cuerpos municipales, á quienes tenemos entendido se comete el encargo de hacer la propuesta de las personas, que han de instalar la sociedad de cada pueblo, pa-

ra que llenen este eneargo con la actividad que pide su importancia; y aunque no debe dudarse lo harán tambien, con todo el acierto que debe esperarse de su ilustracion y patriotismo, nos permitiremos indicarles, no olviden que la juventud esta llamadi á completar nuestra regeneración social, y debe ser invitada á las tareas dirigidas á efectuar una de las partes mas importantes de aquella regeneracion. Hombres capaces de prestar apoyo á las empresas de la asociacion, por su fortuna ó por su posicion social; hombres de conocimientos, amantes de las artes y las ciencias, que se interesen por su progreso, y sean capaces de concevir los medios de obtenerlo en el pais; jóvenes estudiosos, que educados en el espíritu del siglo, tengan un estímulo y un ejemplo, asociados á las personas respetables á quienes sucederán bien pronto, en el glorioso encargo de promover la prosperidad y felicidad de la patria; tales son los elementos que deben hacerse entrar en la creacion de las sociedades económicas; y con ellos no se dude correspondan estos cuerpos beréce, al digno objeto de su institucion. deligador abaquatat dodaque

tros suscriptores, publicamos las dos Reales òrdenes siguientes, de que se nos han facilitado copias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el adjunto pliego que remito á V. E. para que lo dirija al R.

Obispo de Tenerife, se ordena á este

Prelado que separe á D. Jose Deza

Goiri del Provisorato que desempe
na, segun se le previno en Real

.o. Control in 10.

orden de 9 de Setiembre último; que dé cuenta de haberlo así verificado, y que de no cumplirlo en el término de ocho dias, se hará salir de la Isla al Provisor; á cuyo efecto comunico á V. E. de Real órden esta Soberana resolucion para que en el caso de inobediencia por parte de dicho Prelado, se cumpla exactamente lo que manda S. M. respecto á la salida de Goiri. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid Febrero 16 de 1836. Alvaro Gomez. Exmo. Sr. Comandante geneneral de Canarias.

OTRA.

Illmo. Sr. = Enterada S. M. la Reiua Gobernadora de la sumarir formada por el Comandante General que fue de esas Islas D. Francisco Tomás Morales, con objeto de inquirir la conducta del Presbitero D. José Deza Goiri y apurar los cargos que le hacia, de haber conspirado de palabra y por escrito contra la persona y caracter del propio Comandante General, y de las contestaciones que con tal motive suscitó á este el Provisor y Vicario general de ese obispado, sobre el conocimiento de este asunto; ha tenido á bien mandar, que se sobresea en la expresada sumaria, como formada sin justo motivo; que se ponga desde luego en libertad al mencionado Presbitero D. José Deza Goiri, con reserva de su derecho para que lo ejercite como, y contra quien viere convenirle; y que sin embargo se encargue reservadamente à V. I. que vigile la conducta del mismo Presbitero. - De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. I. muchos años. El Pardo 11 de Noviembre de 1834 .= Garelli .= Sr. Obispo de Tenenise. COMUNICADO. serà 1836 En el año pasado de 1835 llegó á este Puerto el Licenciado en Farmacia D. Manuel José Suares. Desde este memento empezó este Pueblo á disfrutar de equidad en el despacho de los medicamentos, pues que antes estaba sujeto al capricho, y à la arbitrariedad. Este profesor desde el primer dia que abrió su oficina puso sobre su mostrador la Tarifa del año de 31 à la qual deben sujetarse todos los farmaceúticos en el despacho de las recetas, y con efec o su observancia para el tan solo se ha infriugido con los pobres de solemnidad à quienes desde el primer dia ha atendido con el mayor desinteres. Mas de una vez he presenciado dar recetas costosas de limosna, no solo á los. de este Pueblo, sino tambien á los de los circunvecinos, pues su estremada caridad no hace distincion en esta parte.

Acaba tambien de darnos una prueba autentica de esta verdad, ofreciendo al público ocho recetas diarias de limosna mientras duren las enfermedades que

alligen este vecindario.

¡Loor eterno á estas almas tan sensibles y generosas! y ojalá tomasen ejempla las ambiciosas, y egoistas que solo desean labrar su suerte con el sudor, y sangre de los pobres.

Sirvanse Vdes. Sres. Redactores dar publicidad á esta efusion de mi corazon pues que abriga iguales sentimientos = El amante de la humanidad. VENTA OUT LIES.

DE BIENES NACIONALES.

Habiendose verificado en el dia de ayer el primer remate de la casa alta calle del castillo de esta Villa n.º 64 y de otra terrera calle del Sol de la misma n.º 24 en las salas consisteriales de esta Capital; la decretado en la misma fecha el Sr. Juez de primera Instancia de este partido se saquen á segunda subasta las mismas fincas por el término de 20 dias que finalizarán el 2 de Mayo entrante como lo previene la Real orden de 21 de Julio del año próximo pasado cuyo remate se verificará en el mismo punto y á las mismas horas de 12 á 1 y de 1 á 2.

Lo que se anuncia al público. para su conocimiento. Santa Cruz Abril 13 de 1837 .- Francisco. Diaz Leal.

EMBARCACIONES.

Dia 13. Para Gibraltar Barca española Intrepida su Capitan D. Damaso Mary.

14. De Mallorca con escala en Lanzarote la Goleta española Boladora su Capitan D. Matias Garcia, su carga Aceite, Suela, y Jabon.

Para Marsella y escala en Lanzaróte á cargar Barrilla la Polacra española Leonor su Capitan D. Domingo Oliva Lopez su carga 28 quintales orchilla y 980 libras cochinilla.

IMIRINIA

CONSTITUCIONAL de Vicente Benets cu St.a Cruz de Tenerile calle de San Francisco n.º 10.

SUPLEMENTO en la fala de l'ampleyentaga.

Join In Jose Pent y deman rees the la vuelta hela della de Lo-

que ile che resultan vivinavia pos, no puede decir sea el aris-

MA y habitaninse comudo la no-

herriz do decenciamo esta rosa che no pudo copocerlo y la o-ATHA A la aprehension del MTES report to the state of const. lob offsile v mont enutrabando no la presencio, y

Abril de 1837. obinen Set Sabado 15 de

comunicado. ound

ra el barco halra desaparecido

sono de enterna dos cos ma-

rineros que acompanaron al co-

Communication se adelanto este tan-

Sres. Redactores del Atlante: con motivo de la aprension del tabaco hecha en la playa de corralejos, isla de Fuerteventura, se han divulgado voces que pueden acaso mancillar mi reputacion, y para evitar produzcan este pernicioso efecto, me ha parecido el medio mas eficaz, publicar por medio de su estimable papel, la declaracion que he dado en la causa que se está instruyendo, pues de ella se deduce la verdad, acerca de la parte que he tenido en este suceso. Debo añadir para rectificar tambien algun otro hecho que se ha querido desfigurar; que el remate que hice de uno de los barquitos en que fue aprendidoel tabaco, fue movido de compasion, á las instancias de su

dueño, que con lágrimas en los ojos se llego á mi, diciendome quedaba arruinado; en cuya virtud le ofreci que le compraria el barquito, y que me lo pagaria, conforme se lo permitiese su fortuna; y así se efectuó, haciendome el interesado una obligacion que conservo en mi poder. Esta es la verdad, cualquiera otra cosa que se diga es faltar á ella.

se recibió intranten o que hizo en

innered assistable dio insel primal

Lo el mismo din eligible. A-

Ruega á Vdes. se sirvan dar publicidad á este escrito. S. S. S. Q. B. S. M.=Roque Gonzalez.

Declaracion evacuada por el Patron del barco de cabotaje de la matricula de Lanzarote, nombrado: Emilio, Roque Gonzalez, en 12 de Marzo de este año, en la causa formada por aprehension de tabaco al capitan del Bergantin español llamado Lanzarote D. Carlos Ramirez, el Piloto D. José Real y demas reos que de ella resultan verificada en la noche del 23 de Febrero último en la playa de Corralejos en la Isla de Fuerteventura.

En el mismo dia el Sr. Asesor hizo comparecer en virtud de citacion à Roque Gonzalez patron y dueño del barco de cabotaje llamado Emilio de la matricula de Lanzarote, de quien se recibió juramento que hizo en forma legal ofreció decir yerdad y siendo preguntado si el bergantin Lanzarote que se halla surto en esta bahia es el mismo. que conducia el contrabando de tabaco que se aprehendió en el Puerto de Corralejos. «Respondió que no puede asegurarlo por que habiendo conducido al Sr. Comandante del resguardo en su barco y visto efectivamente salir un bergautin de la Isla de Lanzarote con destino, o que rin-Rucea à Voles, se sirvan dar

publicaded a este esertio, S. S. S. S.

Q. E. S. M. Hoque Conzalez.

Declaracion evacuada por ol-

Patron del barco de cabotaje de

Limet observated oh alusated al

dió la vuelta à la Isleta de Lobos, no puede decir sea el mismo por que habiendole dado el auxilio de su lancha à dicho Sr. Comandante se adelantó este tanto, y habiendose cerrado la noche no pudo conocerlo y la operacion de la aprehension del contrabando no la presenció, y solo cuando lo mandó llamar con la misma lancha fue cuando ya el barco habia desaparecido y solo le dijeron los dos marineros que acompañaron al comandante en la lancha de su barco que habian tirado tiros desde dicho bergantin. Que lo dicho es la verdad por su juramento hecho, es de edad de 37 años, y firma con su Sria. de que doy fé-Doctor Morales - Roque Gonzalez-Ante mi - Manuel del Castillo Escribano de Rentas. Told There said este pernicioso efecto, me ha pa-

recido el medio mas eficar, pu-

blicer por medio de su estima-

ble papel, la declaracion que la

dado en la canva que se está

instruyendo, pues de della se de-

duce la verdad, acerca de la

parke que he tenido en este su-

ceso. Debo anad'r para rectificar

A PROBLEM TO THE PARTY OF THE P

Imprenta Constitucional de Vicente Bonet,